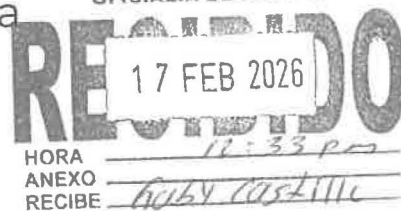




000493

Dip. Francisca Castro Armenta

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FOMENTO A LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS.**

OBJETIVO

El objetivo de la presente iniciativa es fomentar la cultura de la adopción responsable de animales de compañía abandonados en el Estado de Tamaulipas, mediante la colaboración de los establecimientos dedicados a la venta de animales con asociaciones protectoras legalmente constituidas, de forma que se garantice la difusión de información sobre ejemplares en adopción tanto en espacios visibles dentro de los locales como a través de medios digitales o tecnológicos disponibles, sin que ello implique la obligación de resguardar físicamente a los animales en sus instalaciones. Con esta medida se busca reducir el abandono de animales domésticos, promover la tenencia responsable, fortalecer la cooperación entre comercios y asociaciones protectoras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abandono de animales de compañía es considerado una crisis global de bienestar animal. Se estima que más del 70% de los perros del mundo viven en condición de calle, lo que representa cerca de 500 millones de animales abandonados. Informes internacionales como el State of Pet Homelessness Project revelan que 143 millones de



Dip. Francisca Castro Armenta

perros y 203 millones de gatos viven en las calles, mientras que millones más permanecen en refugios esperando adopción.¹ Esta situación no solo genera sufrimiento animal, sino que también se ha convertido en un problema de salud pública y ambiental, al incrementar riesgos de zoonosis y deterioro de la convivencia social.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) ha señalado que el bienestar animal es un componente esencial de la salud pública global, pues la falta de control sobre poblaciones callejeras incrementa la transmisión de enfermedades como la rabia y otras zoonosis.² En países en vías de desarrollo, la ausencia de políticas públicas efectivas y de campañas de esterilización masiva genera un círculo vicioso de abandono y reproducción descontrolada.

En México, el abandono animal es un problema estructural. Se calcula que existen 29.7 millones de perros y gatos en situación de calle, y que al menos 1,300 animales de compañía son abandonados cada día. La falta de conciencia ciudadana, educación y políticas públicas efectivas agrava la crisis. La UNAM ha lanzado programas para combatir el abandono y fomentar la adopción responsable, reconociendo que 500 mil mascotas son abandonadas cada año.³ Aunque diversas entidades federativas han avanzado en legislación de bienestar animal, aún persiste la necesidad de armonizar las leyes estatales con estándares internacionales y garantizar mecanismos de adopción accesibles.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) de la Ciudad de México ha señalado que el abandono de animales es la principal causa de sobrepoblación callejera, y que la adopción responsable es una de las estrategias más

¹ Unión Vegetariana Española, "Día del animal sin hogar: cifras, causas y soluciones", 2025. Disponible en: <https://unionvegetariana.org/animales-sin-hogar-causas-consecuencias-soluciones/>

² Organización Mundial de Sanidad Animal, "Animal Welfare", 2024. Disponible en: <https://www.woah.org/en/what-we-do/animal-welfare/>

³ Fuente: Infobae, "Abandono y adopción; el reto para el bienestar de los animales de compañía en México", 2025. Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2025/03/26/abandono-y-adopcion-el-reto-para-el-bienestar-de-los-animales-de-compania-en-mexico/>



Dip. Francisca Castro Armenta

efectivas para revertir esta tendencia.⁴ Sin embargo, aún falta consolidar mecanismos normativos que obliguen a los comercios a colaborar en la difusión de adopciones.

En el Estado de Tamaulipas, la Ley de Protección a los Animales establece lineamientos para la venta, cría y protección de animales, incluyendo disposiciones sobre adopción. Sin embargo, aún no contempla mecanismos claros para que los establecimientos de venta de animales colaboren activamente en la promoción de la adopción. Esta iniciativa busca complementar la normatividad, fortaleciendo la cooperación entre comercios y asociaciones protectoras, y posicionando a Tamaulipas como referente nacional en políticas de bienestar animal.

La propuesta ofrece múltiples beneficios sociales, institucionales, económicos y ambientales. En el ámbito social, contribuye a la reducción del abandono y al fortalecimiento de la cultura de la tenencia responsable. En el institucional, fomenta la cooperación entre comercios, asociaciones y autoridades. En lo económico, disminuye los costos públicos asociados al control de animales callejeros. Finalmente, en lo ambiental, protege los ecosistemas al evitar la proliferación de especies en situación de calle.

El abandono animal también tiene un impacto económico. Los municipios destinan recursos significativos al control de poblaciones callejeras, campañas de vacunación antirrábica y limpieza urbana. Según la Secretaría de Salud, cada operativo de vacunación masiva contra la rabia cuesta entre 2 y 3 millones de pesos anuales en estados con alta población de animales callejeros. Reconocer la adopción como política pública reduce estos costos al disminuir la sobrepoblación.⁵

Experiencias de otros estados como Tlaxcala muestran que la inclusión de medidas de adopción en la legislación animal genera resultados positivos, al incentivar la

⁴ PAOT CDMX, "Informe sobre bienestar animal", 2024. Disponible en: <https://paot.org.mx/paot>

⁵ Secretaría de Salud, "Programa Nacional de Control de la Rabia en México", 2024. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud>



Dip. Francisca Castro Armenta

colaboración entre comercios y asociaciones.⁶ Adaptar estas prácticas a Tamaulipas permitirá innovar, ajustando la norma a la realidad local y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Los establecimientos de venta de animales en México se encuentran regulados por la Ley Federal de Sanidad Animal y por la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2018, que establece las prácticas comerciales aplicables a la compra-venta de animales de compañía y a los servicios relacionados con su cuidado, adiestramiento y entrenamiento. Estas disposiciones obligan a los comercios a contar con autorizaciones sanitarias, garantizar espacios adecuados para la exhibición y venta, informar al comprador sobre las condiciones de salud y vacunación de los ejemplares, y evitar prácticas engañosas o crueles. Asimismo, la legislación federal reconoce que la reproducción, crianza y comercialización de animales de compañía deben realizarse bajo criterios de bienestar animal y transparencia.

El bienestar animal se vincula directamente con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. La iniciativa contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, relativo a ciudades y comunidades sostenibles, al mejorar la convivencia urbana; del Objetivo 12, sobre producción y consumo responsables, al equilibrar la venta y la adopción; y del Objetivo 15, sobre la vida de ecosistemas terrestres, al proteger la biodiversidad. Además, se relaciona con el Objetivo 3, salud y bienestar, y el Objetivo 17, alianzas para lograr los objetivos.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente de esta iniciativa se sustenta en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, que establece principios de bienestar, trato digno y responsabilidad hacia los animales, en concordancia con la Ley General de

⁶ Gobierno del Estado de Tlaxcala, "Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala", 2023. Disponible en: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/leyes/ley-de-proteccion-y-bienestar-animales>



Dip. Francisca Castro Armenta

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el deber de las autoridades de garantizar un entorno sano y proteger a los seres vivos. La adición del artículo 31 Bis en materia de fomento a la adopción de animales de compañía abandonados se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsables) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), al promover prácticas responsables, reducir el abandono y fortalecer la convivencia armónica entre sociedad y medio ambiente.

Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO XIV DE LA CRÍA Y VENTA DE ANIMALES	CAPÍTULO XIV DE LA CRÍA Y VENTA DE ANIMALES
ARTÍCULO 31.- (sin modificaciones)	ARTÍCULO 31.- (sin modificaciones)
	ARTÍCULO 31 BIS. Los establecimientos dedicados a la venta de animales de compañía deberán colaborar con asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para promover la cultura de la adopción responsable. Esta colaboración se realizará mediante la difusión de información en espacios visibles dentro del establecimiento, así como a través



Dip. Francisca Castro Armenta

de medios digitales o tecnológicos disponibles, sin que ello implique la obligación de resguardar físicamente a los ejemplares en sus instalaciones.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y las autoridades estatales de bienestar animal serán responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, garantizando que la actividad comercial se vincule con la protección y trato digno de los animales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 31 Bis a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



Dip. Francisca Castro Armenta

CAPÍTULO XIV

DE LA CRÍA Y VENTA DE ANIMALES

ARTÍCULO 31.- (sin modificaciones)

ARTÍCULO 31 BIS.

Los establecimientos dedicados a la venta de animales de compañía deberán colaborar con asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para promover la cultura de la adopción responsable. Esta colaboración se realizará mediante la difusión de información en espacios visibles dentro del establecimiento, así como a través de medios digitales o tecnológicos disponibles, sin que ello implique la obligación de resguardar físicamente a los ejemplares en sus instalaciones.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y las autoridades estatales de bienestar animal serán responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, garantizando que la actividad comercial se vincule con la protección y trato digno de los animales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los establecimientos dedicados a la venta de animales de compañía contarán con un plazo de noventa días naturales para adecuar sus espacios de difusión física y digital conforme a lo dispuesto en este decreto.



Dip. Francisca Castro Armenta

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en coordinación con las autoridades estatales de bienestar animal, emitirá los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la correcta implementación de lo establecido.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA